



RESOLUCIÓN N°247
(03 de marzo de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL – CCL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM, PARA EL PERIODO 2022-2024”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM, en ejercicios de sus atribuciones legales y estatutarias y particularmente las señaladas en el Acuerdo N°004 del 11 de agosto de 2011, artículo 24 literales a) y e) y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006 tiene por objeto *definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.*

Que la Resolución No 2646 del 17 de julio de 2008 en su artículo 14 contempla la conformación de un Comité de Convivencia laboral (CCL) y el establecimiento de un procedimiento interno confidencial conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que por su parte la Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo dispuso que el CCL estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que la misma disposición normativa señala que los integrantes del Comité, preferiblemente, *“deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos”.*

Que, conforme a las disposiciones legales, en especial las Resolución 652 del 30 de abril de 2012 y 1356 del 18 de julio del mismo año, emanadas del Ministerio de Trabajo, el ITM expidió la Resolución Rectoral N°1155 del 28 de diciembre de 2012, por la cual se actualizó la conformación y el funcionamiento del CCL, modificando parcialmente la citada Resolución 586 del 13 de julio de 2011.

Que el artículo 1° de la Resolución N°1155 del 28 de diciembre de 2012, establece que el Comité de Convivencia Laboral estará conformado por dos (2)





representantes de la Rectoría con sus respectivos suplentes, y dos (2) representantes de los servidores públicos de la Institución con sus respectivos suplentes, los cuales acorde con lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo deberán ser elegidos mediante votación secreta de los servidores públicos de la entidad, siendo los principales aquellos que obtenga la mayoría numérica en la votación y los suplentes aquellos que le sucedan en el número de votos.

Que mediante Resolución No. 392 de 2020, modificada por la Resolución No. 1344 de 2021, se designaron a los representantes del empleador y se señalaron a los representantes de los empleados elegidos en convocatoria, para conformar el Comité de Convivencia Laboral ITM hasta el 17 de abril de 2022.

Que atendiendo a que el periodo del Comité constituido mediante la Resolución No. 392 de 2020 vence el 17 de abril de 2022, se hace necesario convocar a los servidores públicos del Instituto Tecnológico Metropolitano, para elegir sus representantes, dos (2) principales con sus respectivos suplentes, ante CLL.

RESUELVE

Artículo 1°. Convocar a los servidores públicos del Instituto Tecnológico Metropolitano, para elegir a sus representantes, dos (2) principales con sus respectivos suplentes, ante Comité de Convivencia Laboral, para el período de dos (2) años con sujeción a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 2°. – Aprobar el siguiente calendario para el proceso de elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de Convocatoria	07 de marzo de 2022
Divulgación de convocatoria en página WEB, en medios institucionales existentes	Entre el 07 y 25 de marzo de 2022
Inscripción de candidatos al correo electrónico inscripcioncomites@itm.edu.co con el formato suministrado por el Departamento de Personal	Desde las 00 horas del 14 de marzo y las 23:59 horas del 16 de marzo de 2022
Publicación de los empleados inscritos	17 de marzo de 2022
Verificación cumplimiento de requisitos de los candidatos por parte del Departamento de Personal	Entre el 17 y 18 de marzo de 2022
Publicación de candidatos elegibles página WEB y medios de divulgación internos	21 de marzo de 2022
Elección de jurados	22 de marzo de 2022
Votación virtual y escrutinios	25 de marzo de 2022 entre las 7:30 horas y 16: 30 horas
Publicación de acta de escrutinio y divulgación de los candidatos elegidos. Página WEB y medios de divulgación internos.	25 de marzo de 2022



Artículo 3°. Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Realizar en debida forma la inscripción.
2. Ser servidor público del Instituto Tecnológico Metropolitano, esto es empleado administrativo y docente de carrera.
3. No haber sido denunciado o haber sido víctima de acoso laboral dentro de los seis (6) meses anteriores a la postulación.
4. No estar sancionado disciplinariamente al momento de la elección.

Artículo 4°. – En el procedimiento de inscripción, se seguirán los siguientes pasos:

1. Deberán inscribirse los candidatos al correo electrónico inscripcioncomites@itm.edu.co con el formato suministrado por el Departamento de Personal, expresando su interés de pertenecer al Comité.
2. En la solicitud de inscripción deberán aparecer los nombres y apellidos de los candidatos, el documento de identidad, allegar una foto de los aspirantes e indicar cual será el principal y el suplente.

Parágrafo: Previa verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos por parte de la Jefatura del Departamento de Personal del ITM, este dará a conocer la lista de las planchas de los candidatos elegibles, conforme al cronograma establecido en la presente Resolución.

Artículo 5°. – **Derechos y características del sufragio:**

1. El derecho a votar no es delegable y lo ejercen únicamente los empleados administrativos y docentes de planta.
2. El elector no se puede hacer representar para el momento de sufragar.
3. La elección se efectuará por votación universal y directa.
4. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el formulario.
5. Los electores sufragarán por un solo candidato.
6. El control de votación se llevará por medio de la lista de sufragantes.

Artículo 6°. **Jornada de votación.** Se llevará a cabo el día 25 de marzo de 2022 entre las 7:30 horas hasta las 16:30 horas, mediante la herramienta tecnológica divulgada a través de correo electrónico con en el enlace habilitado el día de la votación.

Artículo 7°. – **Validez del voto.** Serán válidos los votos registrados en forma clara y precisa, por cada plancha de los candidatos que se hayan inscrito reglamentariamente y hubieren sido habilitados formalmente.

Artículo 8°. – **Escrutinios y declaración de elección.** Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección de forma virtual, el mismo día de la

jornada de votación, a las 16:30 horas. Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente.

En presencia de un servidor de la Oficina de Control Interno del ITM, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada plancha. Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta los resultados y los jurados enviarán a la Jefe del Departamento de Personal los votos y demás documentos utilizados, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y por el servidor designado por la Oficina de Control Interno.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) planchas, éstos serán elegidos representantes de los empleados ante el CCL ITM. Si el número de votos a favor de más de dos (2) planchas fuese igual, la elección se decidirá con el orden de la hora de inscripción de cada plancha.

Parágrafo único. La sesión de escrutinio se realizará públicamente para todos los empleados de la Institución a través de la plataforma “Microsoft Teams”, en la que deberán participar los jurados de votación, el servidor designado de la Oficina de Control Interno y los encargados del equipo del Departamento de Personal. Dicha sesión podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.

Artículo 9°. – Notificación. Una vez elegidos los representantes principales y suplentes ante el CLL ITM, el Departamento de Personal procederá a notificarles dicha designación a las personas elegidas y esta notificación le servirá como credencial para efectos de posesión.

Artículo 10°. – Organización y dirección. Corresponde a la Jefatura del Departamento de Personal la organización y dirección de todo el proceso electoral y entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de esta Resolución.
2. Coordinar con el Departamento de Sistema, la logística necesaria para el proceso de votación.
3. Nombrar los jurados.
4. Organizar el proceso de inscripción.
5. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de esta Resolución.

Artículo 11°. – Jurados de votación. El jefe del Departamento de Personal designará los jurados de votación, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Instalar, mediante la Plataforma Microsoft Teams, la votación a la hora y día señalados en esta resolución, la cual será grabada.
2. Vigilar y controlar la elección.
3. Aprobar las actas que se generen en el proceso de elección.
4. Estar presentes en el cierre de las elecciones.



5. Entregar las actas y documentos que se utilicen en la votación.

Artículo 12º. La jefatura del Departamento de Personal del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, convocará a la Dirección de Control Interno para el acompañamiento en el proceso de votación y escrutinio final contemplado en el cronograma antes señalado.

Artículo 13º. – La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no proceden los recursos de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 03 días del mes de marzo de 2022.


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: ALEJANDRA MUÑOZ MONTOYA


Revisó: LUZ MARCELA OMAÑA GOMEZ